



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

5 de febrero de 2007

QUEZ, P.S.C.

Consulta Núm. 15515

Nos referimos a su comunicación del 23 de enero de 2007, la cual lee como sigue:

“Me dirijo a usted como representante legal de **Comodidad Distributors Inc. y G.A. Property Development Corp.**, dueños de una estructura localizada en la Carretera PR-152 Km. 14.6 Barrio Cedro Abajo, Naranjito. Recientemente nuestros representados advinieron en conocimiento del intento del Sr. Juan Gustavo Herrera Misle, un ingeniero extranjero, quien prestaba servicios al contratista principal, F&M Contractors, de constituir un embargo sobre la propiedad antes descrita, por alegados salarios adeudados. Estos salarios son objeto de un litigio ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, caso civil no. KAC-2006-4812. La gestión del embargo al parecer fue solicitada por el Lcdo. Fernando Rabell Echegaray en representación de Herrera Misle.

Es nuestro interés conocer cuanto antes lo siguiente:

1. ¿Cuál es el proceso para constituir un embargo sobre una obra, a tenor con la sec. 1 de la Ley Núm. 73 del 4 de mayo del 1931, L.P.R.A. sec. 186.?
2. ¿En qué momento se le notifica al dueño de la obra sobre la existencia de un proceso en su contra y de la intención de establecer un gravamen?

3. ¿Qué entidad autoriza o deniega la constitución del referido gravamen?
4. Si se exige la prestación previa de una fianza, para responder por los daños y perjuicios que el embargo pueda ocasionar.
5. Si en el caso particular de Comodidad Distribuidor Inc. y G.A. Property Development Corp., existe algún proceso pendiente ante el Secretario del Trabajo, o alguna dependencia, para constituir un embargo sobre la propiedad localizada en Naranjito.
6. ¿Puede un ingeniero extranjero, quien obviamente se considera un "profesional" y por ende exento de las leyes laborales, constituir este tipo de gravamen?

Por la importancia y urgencia de este asunto, nos urge cuanto antes obtener respuestas a las interrogantes presentadas. De igual forma estamos en disposición de reunirnos con usted, para clarificar estas interrogantes.

Hemos recibido su comunicación de 23 de enero de 2007, que nos fue referida por la Lcda. Carmen A. Lugo Fournier, Directora del Negociado de Asuntos Legales.

Le informamos que nuestra oficina no emite opinión legal sobre la legislación que nuestro Departamento administra. No obstante, ha sido nuestra política de no intervenir en asuntos que estén ante la consideración de los Tribunales o procedimientos administrativos en agencias de Gobierno.

Lamentamos no poderle ayudar.

Cordialmente,



Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo